



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de GERLINSON CAMILO ALAPE MEDINA contra MILAN ROCIO SUAZA. Radicación 2022-00709-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por GERLINSON CAMILO ALAPE MEDINA contra MILAN ROCIO SUAZA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se evidencia presentación personal del poder en notaria o constancia de envío por mensaje de datos del poder otorgado por la parte demandante al estudiante Sergio Armando Martínez Cárdenas.
2. En el poder allegado, el asunto no está determinado y claramente identificado.
3. En los hechos de la demanda no se indica la forma del vencimiento de la letra de cambio de conformidad a su literalidad.
4. En las pretensiones de la demanda se relacionan intereses corrientes y moratorios en un mismo periodo de tiempo, estimando intereses sobre intereses.
5. No se indica en poder de quién se encuentra el título valor para efectos de evitar su circulación
6. No se informa dirección electrónica o sitio de la parte demandada, afirmando bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la aportada corresponde a la utilizada por la demandada para efectos de notificaciones, a su vez, informar la forma como la obtuvo y aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada.



Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por GERLINSON CAMILO ALAPE MEDINA contra MILAN ROCIO SUAZA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante Sergio Armando Martínez Cárdenas, para actuar como apoderado de la parte demandante solo frente a este proveído.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza